

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós

(2022)

I. Ingresa el expediente al despacho con constancia de remisión y recibido de las comunicaciones (citatorio y aviso) remitidos a la demandada a la dirección Carrera 126 No. 20-10 apto 1004 Torre 2 Gerona del Cipres de Bogotá (núm. 005 y 010), por tanto, sería del caso tener por notificada a la demandada.

No obstante, advierte el Despacho que el 11 de febrero de 2022 se allegó poder conferido por la demandada, junto a certificación expedida por **ARAUJO & SEGOVIA LIDERES INMOBILIARIOS** (núm. 007), en la que se informa que la señora **YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO** tiene la calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la TR 13 B No. 63-14 AP 504 TO A ED Torre Brisas de Castilla de la ciudad de Montería.

II. Conforme lo dicho, en aras de asegurar el derecho a la defensa de la demandada, quien acredita que no reside en la dirección a la que fueron remitidas las diligencias de notificación, se le tendrá por notificada por conducta concluyente, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso que a su letra reza:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (...)”

III. En virtud de lo anterior, en atención al escrito presentado el 11 de febrero de 2022 (núm. 007), Téngase como notificada a la demandada **YOLANDA BEATRIZ CABALLERO CASTILLO** por conducta concluyente.

IV. Se reconoce personería a la abogada **KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO** como apoderada de la demandada.

V. Por secretaría contabilícese el término con que cuentan los demandados para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE.


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez